



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0326

Villavicencio, **25. SEP 2017**

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	VÍCTOR MANUEL NIETO BERNAL
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2014-00212-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, que la demandada contestó<sup>1</sup> dentro de la oportunidad establecida en el auto admisorio de la demanda se,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018) a las 03:00 p.m.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META.

CUARTO: Reconózcase a la abogada PAULA ANDREA MURILLO PARRA con C. C. 40.446.745 y T. P. 135.921 del C.S.J. como apoderado del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META, en los términos del poder conferido (fl.503-510, C2).

---

<sup>1</sup>Fol. 482-583, C2

QUINTO: Entiéndase revocado el poder conferido a la aboga PAULA ANDREA MURILLO PARRA; conforme al nuevo poder que allega la entidad demandada. y en consecuencia, RECONÓZCASE personería jurídica para actuar a la abogada PAULA ANDRA VELASQUEZ RÍOS con C. C. 41.240.647 y T. P. 157.341 del C.S.J. como apoderada del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META, conforme el poder que allega (fol. 587-589,C2).

QUINTO: ÍNSTÉSE a la entidad accionada, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculden para sentar postura en uno u otro sentido.

SEXTO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 08 de diciembre de 2017, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



NILCE BONILLA ESCOBAR  
Magistrada